



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCION DESCONCENTRADA DE
CULTURA - CUSCO

DIRECCION
DESCONCENTRADA DE
CULTURA - CUSCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

VISTO: El Informe N° 000097-2020-DDC-CUS/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura, Oficio N° 000144-2020-J-UE008/MC de la Directora de la Unidad Ejecutora 008 - Proyectos Especiales, Informe N° 000104-2020-PANM-ECP/MC del Asesor Legal del Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu, Informe N° 000250-2020-PANM/MC del jefe del Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu, Informe N° 000166-2020-AFIT-OA-DDC-CUS/MC del Área Funcional de Informática y Telecomunicaciones, Informe N° 000095-2020-AFA-UPZ/MC de fecha 04 de junio de 2020, Informe N° 173-A-2020-AFA/UPZ-MC y Proveído N° 000195-2020-AFA-UPZ/MC de la Abogada del Área Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Informe N° 000425-2020-AFA/MC y el Informe N° 000649-2020-AFA/MC del Área Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Memorando N° 000130-2020-OA/MC y el Memorando N° 000216-2020-OA/MC de la Oficina de Administración, y el Informe N° 000823-2020-OAJ/MC de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco del Ministerio de Cultura, de conformidad con el artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC es un órgano desconcentrado encargado dentro de su ámbito territorial de actuar en representación y por delegación del Ministerio de Cultura. Es responsable de ejercer de manera desconcentrada las funciones ejecutivas del Ministerio, implementando políticas, lineamientos técnicos, directivas establecidas por la Alta Dirección y los Órganos de Línea del Ministerio, en concordancia con la política del Estado y con los planes sectoriales y regionales en materia de cultura;

Que, con Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), mediante el cual el Ministerio de Cultura, delega funciones y atribuciones a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, de conformidad a la Ley N° 29565, así como por la Ley N° 28293, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y otras normas vinculantes, orientadas a actos de adquisición, administración y disposición de bienes estatales;

Que, de acuerdo al artículo 10° de la Resolución Ministerial N° 100-2020-MC, de fecha 11 de marzo de 2020, se precisa que las facultades previstas en la normativa de contratación estatal vigente asignada al titular de la Entidad son ejercidas por los responsables de cada una de las Unidades Ejecutoras que integran el pliego 003: Ministerio de Cultura, en el ámbito de sus competencias y en su condición de entidades para la normativa de Contrataciones del Estado, de acuerdo al artículo 3° de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 3° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, de acuerdo a lo establecido en artículo 6° de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene que: "6.1. Los procesos de contratación, son organizados por la Entidad, como destinataria de los fondos públicos asignados a la contratación"; sin embargo, nos indica además que: "6.2. Mediante convenio una Entidad puede encargar a otra Entidad las actuaciones preparatorias y/o el procedimiento de selección";

Que, conforme a lo establecido en el numeral 109.1 del artículo 109° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene entre las condiciones para el encargo a otra entidad: "

- a) *Una Entidad puede encargar a otra Entidad pública, mediante convenio interinstitucional, la realización de las actuaciones preparatorias y/o el procedimiento de selección que aquella requiera para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías y obras, **previo informe técnico legal que sustente la necesidad y viabilidad del encargo**, el mismo que es aprobado por el Titular de la Entidad.*
- b) *La competencia para la aprobación del expediente de contratación y de los documentos del procedimiento de selección es precisada en el convenio respectivo. Una vez consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la buena pro, se remite el expediente a la Entidad encargante para el perfeccionamiento y ejecución del contrato respectivo."* (negrita es nuestro);

Que, la Dirección Desconcentrada de Cultura - Cusco, a través del Despacho de Dirección, con Informe N° 000097-2020-DDC-CUS/MC de fecha 10 de marzo de 2020, dirigido al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales solicita el traslado a la Unidad Ejecutora 008 - Proyectos Especiales del Ministerio de Cultura el requerimiento para que dicha unidad se encargue de la elaboración de los términos de referencia y del proceso de selección destinado a adquirir para la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco el sistema de cómputo y los equipos necesarios para contar con un nuevo sistema de venta de boletos y control de ingresos para la Llaqta o Ciudad Inka de Machupicchu y la Red de Caminos Inka del SHM – PANM;

Que, mediante el Oficio N° 000144-2020-J-UE008/MC de fecha 07 de mayo del 2020, la Directora de la Unidad Ejecutora 008 - Proyectos Especiales, remite el Informe N° 0015-2020-OAD/MC de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 008 - Proyectos Especiales, mediante el cual recomienda: a) Remitir el Informe técnico Legal que sustente la necesidad y viabilidad del encargo, elaborado por la unidad de organización competente, de acuerdo con sus documentos de organización interna, b) En el documento de requerimiento del encargo que presente la DDC-Cusco, directamente a la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales, debe hacerse mención expresa al documento por el cual el titular de dicha entidad aprueba el encargo, c) Evaluar la propuesta de actividades a cargo de las entidades Encargante y Encargada, y de estar conformes, incorporarlas al proyecto de convenio;

Que, mediante Informe N° 000104-2020-PANM-ECP/MC, de fecha 15 de mayo del 2020, el Asesor Legal del Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu, manifiesta la necesidad de contar con el servicio de un sistema moderno de cómputo destinado a adquirir con absoluta seguridad, boletos y ejercer el debido control de ingresos para la Llaqta de Machupicchu y la Red de Caminos Inka, manifestando que dicho servicio debe ser muy moderno y de última generación, privilegiando un sistema de adquisición de boletos online en base a programas de software adecuados, que además, se adapten plenamente



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

a la era post Covid - 19, pues con el progresivo retorno de las actividades económicas, incluyendo el turismo, la Unidad Ejecutora 002 -MC,-Cusco, tendrá que implementar nuevas formas de acceder a los monumentos con el menor contacto posible, entre el personal de la DDC-Cusco, los visitantes y guías de turismo sin olvidar medidas y mecanismos para ejercer el control de las distancias mínimas que exigirá el nuevo recorrido de los visitantes a través de los circuitos que tiene la Llaqta o Ciudad Inka de Machupicchu, así como las rutas de la Red de Caminos Inka del PANM. Por su parte el Plan Maestro del SHM – PANM aprobado por Resolución Ministerial N° 134-2015-MC, respecto del rubro de modernización de la infraestructura y los servicios del PANM, en su cuadro 7 referido a las Estrategias y compromisos para el objetivo de conservar y mantener la Llaqta de Machupicchu, los monumentos arqueológicos y la Red de Caminos Inka, en su Línea de Acción de Reforma del modelo de gestión patrimonial del PANM, contempla actividades como: i) Mantenimiento, adecuación e implementación de infraestructura moderna y ii) Mejorar y/o actualizar los sistemas de control; por lo que es necesario encargar a la Unidad Ejecutora 008 - Proyectos Especiales – MC, realizar el proceso de convocatoria del procedimiento de selección, debido a la experiencia con la que cuentan;

Que, con Informe N° 000250-2020-PANM/MC de fecha 18 de mayo de 2020, el jefe del Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu, remite el informe técnico, que sustenta la propuesta del convenio cuya finalidad es establecer un sistema de mutua colaboración entre las partes, por el cual, la UNIDAD EJECUTORA 002 -MC-CUSCO, encarga a la UNIDAD EJECUTORA 008- PROYECTOS ESPECIALES, elaborar los términos de referencia y conducir el proceso de selección respectivo para la contratación del servicio de implementación del Boleto Electrónico de Machupicchu (es decir las actuaciones preparatorias, consideradas desde el artículo 16° al artículo 20° de la Ley 30225), que consiste en un nuevo sistema integral de cómputo destinado a la venta de boletos y control de ingresos de la Llaqta de Machupicchu y para la Red de Caminos Inka del Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu (PANM). Indica además que La UE-008-Proyectos Especiales es una entidad pública, dependiente del Pliego 003 - Ministerio de Cultura, que busca gestionar eficientemente los proyectos de inversión pública, que por encargo del Ministerio de Cultura, son considerados especiales para el desarrollo del sector cultura a nivel nacional, formulando, evaluando y ejecutando de manera eficaz y eficiente el desarrollo de las acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos institucionales promoviendo la gestión eficiente del patrimonio cultural para contribuir al desarrollo sostenible del país. Teniendo además en el informe citado el área usuaria ha establecido los compromisos de las partes;

Que, con Informe N° 000166-2020-AFIT-OA-DDC-CUS/MC, el Área Funcional de Informática y Telecomunicaciones, manifiesta que: *"(...), no contamos con el personal suficiente para poder emprender la realización de estos términos de referencia con la celeridad que requiere el área usuaria, debido a que, por la emergencia nacional, estamos realizando el desarrollo y adecuación de otros sistemas de información vitales para el funcionamiento de la DDC Cusco.*

Por lo tanto, a fin de viabilizar los procedimientos de selección con la premura que se requiere, por ser un proyecto de gran importancia de la DDC Cusco y por las razones antes mencionadas, el Área Funcional de Informática y Telecomunicaciones está de acuerdo en que se delega la realización de estos a la Unidad Ejecutora 008."



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCION DESCONCENTRADA DE
CULTURA - CUSCO

DIRECCION
DESCONCENTRADA DE
CULTURA - CUSCO

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, mediante el Informe N° 000095-2020-AFA-UPZ/MC de fecha 04 de junio de 2020, Informe N° 173-A-2020-AFA/UPZ-MC y Proveído N° 000195-2020-AFA-UPZ/MC de la Abogada del Área Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, bajo responsabilidad Concluye que: *"(...) Por lo indicado se opina por procedencia de la suscripción del convenio interinstitucional, entre la Unidad Ejecutora 002-MC/Cusco y la Unidad Ejecutora 008-Proyectos Especiales, para el encargo a la Unidad Ejecutora 008-Proyectos, de los actos preparatorios y el proceso de selección, destinado a la contratación del servicio de implementación del Boleto Electrónico de Machupicchu, y la Red de Caminos Inka del PANM";*

Que, por medio del Informe N° 000425-2020-AFA/MC y el Informe N° 000649-2020-AFA/MC el Área Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, manifiesta que: *"(...) se remite la opinión legal necesaria para la suscripción del Convenio Interinstitucional con la UE 008-Proyectos Especiales para la realización de los actos preparatorios y procedimiento de selección destinado a la contratación del servicio de implementación del boleto electrónico de Machupicchu, la misma que toma en consideración el informe del Área Usuaria que manifiesta que no tiene la capacidad técnica y especialidad para elaborar los términos de referencia y según la Ley de Contrataciones del Estado señala es la responsable de su elaboración; y así mismo el informe del AFIT que manifiesta que no cuenta con personal suficiente para coadyuvar con esta tarea; motivo por el cual se opina con la procedencia de la suscripción del convenio.";*

Que, de acuerdo al Memorando N° 000130-2020-OA/MC y el Memorando N° 000216-2020-OA/MC la Oficina de Administración de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, luego de haber evaluado los antecedentes opina por la procedencia del encargo así como de la procedencia de la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora 002-MC-Cusco y la Unidad Ejecutora N° 008 - Proyectos Especiales, para el encargo a la Unidad Ejecutora N° 008 - Proyectos Especiales, la realización de los actos preparatorios y procedimiento de selección destinado a la contratación del servicio de implementación del boleto electrónico de Machupicchu;

Que, mediante el Informe N° 000823-2020-OAJ/MC, la oficina de Asesoría Jurídica de la DDC –Cusco, opina por la aprobación del encargo para que mediante la suscripción del convenio interinstitucional entre la Unidad Ejecutora 002-MC-Cusco y la Unidad Ejecutora 008-MC- Proyectos Especiales, para que Unidad Ejecutora 008-Proyectos Especiales, realice los actos preparatorios y el procedimiento de selección, destinado a la contratación del servicio de implementación del Boleto Electrónico de Machupicchu, y la Red de Caminos Inka del PANM en el marco de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificatorias, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento Ley de Contrataciones del Estado y su modificatorias;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco;

Estando a lo expuesto, en mérito a las facultades descritas en la Resolución Ministerial N° 100-2020-MC, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Cultura, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, y el Texto Único Ordenado de la Ley N°



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCION DESCONCENTRADA DE
CULTURA - CUSCO

DIRECCION
DESCONCENTRADA DE
CULTURA - CUSCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el encargo para que mediante la suscripción del convenio interinstitucional entre la Unidad Ejecutora 002-MC-Cusco y la Unidad Ejecutora 008-MC- Proyectos Especiales, para que Unidad Ejecutora 008-Proyectos Especiales, realice los actos preparatorios y el procedimiento de selección, destinado a la contratación del servicio de implementación del Boleto Electrónico de Machupicchu, y la Red de Caminos Inka del PANM en el marco de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificatorias, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento Ley de Contrataciones del Estado y su modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Oficina de Administración de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, a fin de que efectúe las acciones que correspondan para la aplicación de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que el presente acto resolutivo se publique en el portal Institucional de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco –Unidad Ejecutora MC-Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.